



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2025/00013790D
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones. ANUNCIO CONVOCATORIA
Interesado:	
Representante:	
VIVIENDA Y PROMOCIÓN DEL SUELO	

ANUNCIO

Extracto de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas en viviendas y edificios ubicados en el término municipal de Agüimes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Extracto de la Convocatoria:

Según Decreto de Alcaldía número 2025/3945 de fecha 21 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de fachadas en viviendas y edificios ubicados en el término municipal de Agüimes".

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL MUNICIPIO DE AGÜIMES.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Que el objeto del presente trámite es proceder a la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas en viviendas en el municipio de Agüimes.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la realización de obras de mejora estética y conservación de las fachadas visibles desde la vía pública, contribuyendo así a la preservación del patrimonio edificado, a la mejora de la imagen urbana y a la calidad de vida en el municipio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de un inmueble de derecho residencial o las comunidades y mancomunidades de vecinos, siempre que las actuaciones subvencionables se realicen en viviendas o edificios del sector residencial situadas en el municipio de Agüimes.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean usufructuarias de los inmuebles, con autorización escrita de los titulares.

Requisitos específicos:

- En el caso de comunidades de propietarios, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones como beneficiario
- No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades incurso en causas de incompatibilidad previstas en la Ley General de Subvenciones
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Agüimes
- El beneficiario deberá estar al corriente en las obligaciones Tributarias Municipales, AEAT, TGSS y Hacienda Canaria
- Solo se otorgará una subvención por vivienda
- La rehabilitación deberá cumplir con las normas urbanísticas aplicables y el beneficiario tendrá la obligación de obtener las oportunas licencias municipales
- También podrán ser objeto de subvención inmuebles con certificado de caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística o aquellos que sin tener esos documentos, no hayan sido objeto de procedimiento de restablecimiento de legalidad y se acredite que llevan más de cuatro años totalmente terminados

Requisitos de los inmuebles:

- Estar ubicados en el término municipal de Agüimes
- Tener una antigüedad mínima de 15 años, acreditada mediante nota simple del Registro de la Propiedad, certificado catastral o cualquier otro documento que lo justifique



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n°. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Cumplir la normativa urbanística vigente, o bien que las obras solicitadas contemplen las actuaciones necesarias para su cumplimiento
- No estar declarados en ruina o ser objeto de expediente de infracción urbanística en vigor

En cualquier caso, todos los puntos contenidos en este apartado de beneficiarios y requisitos se encuentran desarrollados íntegramente en la normativa aplicable recogida en las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria.

3.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Agüimes, en concreto con cargo a la partida **150S/7800005, ACTUACIONES EN INMUEBLES DE TERCEROS, con un importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (188.526,49 €)** según certificación de consignación de crédito presupuestario emitida por el Interventor Municipal de fecha 7 de noviembre de 2025.

El presupuesto puede verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención se establece en el 50% del presupuesto subvencionable, con un límite máximo de 3.000 euros por edificio.

En el caso de edificios ubicados en el Casco Histórico de Agüimes o catalogados por su valor histórico o arquitectónico, la subvención podrá alcanzar el 60% del presupuesto subvencionable, con un límite máximo de 4.000 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actuaciones subvencionables:

- Obras de mantenimiento, conservación y consolidación de fachadas y medianeras visibles desde la vía pública.
- Rehabilitación de elementos deteriorados en la fachada (balcones, cornisas, etc.).
- Eliminación de elementos inapropiados o ajenos a la configuración arquitectónica de la fachada.
- Tratamiento de superficies de fachada: limpieza, pintura y revestimientos.
- Restauración o sustitución de carpinterías, cerrajerías y elementos de protección originales (balcones, rejas, etc.).
- Adaptación de las conducciones e instalaciones vistas en fachada a la normativa vigente y a la estética del edificio (canalones, bajantes, cableado, etc.).
- Restauración o renovación de elementos de fachada para mejorar su estética e integración en el entorno.
- Intervenciones para la consolidación, reparación y protección de elementos decorativos originales.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Coste de ejecución material de las obras (mano de obra y materiales).
- Honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra, cuando sean preceptivos.
- Gastos derivados de la gestión de residuos.
- Costes de la implantación de medidas de seguridad y salud.

No serán actuaciones subvencionables aquellas obras:

- Que impliquen demolición de fachadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Que no cuenten con las preceptivas licencias o autorizaciones municipales.
- Las intervenciones que no respeten los valores patrimoniales del edificio o del entorno donde se ubica.
- La instalación de nuevos elementos en fachada que distorsionen la composición arquitectónica original (aparatos de aire acondicionado, antenas, toldos, etc.).

No serán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos (IGIC) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los intereses deudores de cuentas bancarias, ni recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de reparación que estén cubiertos por compañías aseguradoras.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en este artículo.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará por orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito disponible o bien, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Si las solicitudes presentadas superan el crédito disponible, las solicitudes que hayan quedado fuera de la financiación serán incluidas en una lista de reserva, estableciendo su orden en función del Registro de Entrada de la solicitud en este Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Las inadmisiones, desistimientos, denegaciones, renunciaciones y minoraciones de solicitudes con fondos asignados liberarán fondos que podrán ser reasignados a los expedientes que se encuentren en lista de reserva, según el orden de prelación que les corresponda.

6.- INICIO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes junto con la documentación referenciada, se dirigirán al Área de Vivienda y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente en el marco de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá por un periodo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes para la participación deberán ajustarse al formulario específico habilitado para la presente convocatoria que podrán ser retirados en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Agüimes y a través del procedimiento proporcionado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Las solicitudes para la participación en las presentes convocatorias se efectuarán, preferentemente, de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

<https://oat.aguimes.es/Sede.Electronica/Vivienda.Fachada>

Los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud, la persona solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación que incluirá la fecha y hora.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (DNI/NIE/CIF).
- b) Acreditación de la titularidad del inmueble o del derecho que faculte para realizar las obras (escritura de propiedad, nota simple registral, IBI, etc.).
- c) En caso de comunidades de propietarios, acta de la junta en la que se apruebe la realización de las obras y se nombre a un representante.
- d) Memoria descriptiva de las obras a realizar, incluyendo:
 - Descripción de las actuaciones.
 - Fotografías en color del estado actual de la fachada.
 - Plano de situación del inmueble.
 - Presupuesto detallado por partidas, firmado por contratista o técnico competente.
 - Plazo previsto de ejecución de las obras.
- e) Proyecto técnico o memoria técnica suscrita por técnico competente, cuando sea preceptivo según la normativa de aplicación.
- f) Licencia de obras o declaración responsable, según corresponda, o justificante de su solicitud.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- i) Datos bancarios para el ingreso de la subvención.

7.- INSTRUCCIÓN.

La solicitud de ayuda será evaluada por los servicios municipales en función de los datos relativos al solicitante y la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne alguna de la documentación o información prevista en las bases, se requerirá para que, en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo regulado en el artículo 24, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrá requerirse para que aporte aquellos datos, documentos complementarios o aclaraciones que resulten necesarios en la tramitación y resolución del procedimiento.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos al área responsable para su valoración. Aquellos que no cumplan con las exigencias contenidas en las bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Tras los preceptivos informes se elaborará una propuesta en la que figuren de manera individualizada los solicitantes propuestos para obtener subvención, así como el importe de la subvención para cada uno de ellos, hasta agotar el crédito disponible.

8.- RESOLUCIÓN.

La resolución de concesión comprenderá la identificación del beneficiario, el coste del proyecto elegido y la cuantía de la subvención. En la resolución denegatoria de la ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, se concederá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en el orden de la lista de reserva.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El plazo máximo para la resolución y la publicación de la misma será de **SEIS (6) MESES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 en concordancia con el 45.1 b), así como las ampliaciones que sean de necesidad en base a lo articulado en el 32 y 35 de la Ley 39/2015. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y publicado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y la Base 15ª de la Ordenanza General.

Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de **SEIS MESES** y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1. Serán subvencionables todas aquellas ejecuciones realizadas entre el **1 de enero de 2024 (01/01/2024)** hasta el **31 de diciembre de 2026 (31/12/2026) inclusive**. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones será hasta el **31 de enero de 2027 (31/01/2027)** para todas aquellas instalaciones que estén pendiente de ejecutar y de 30 días naturales para las ejecuciones ya realizadas, contando su plazo a partir de la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión.

2. Se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del plazo, por un período no superior a un mes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

3. La justificación de la subvención se realizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo fotografías en color del estado final de la fachada.

b) Para justificar cada uno de los gastos realizados se presentarán las facturas, en las que figurará el importe total a pagar, y los documentos justificativos que aseguren la efectividad del pago de la totalidad del equipamiento por el solicitante. La factura deberá reflejar con claridad los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Nombre y N.I.F. / N.I.E. del beneficiario.
- Dirección donde se realiza la obra.
- Base imponible, IGIC, total de la base imponible más IGIC.
- No se admiten las facturas que no cumplan con lo indicado o que se manipulen.
- La expedición de la factura y su contenido se ajustarán a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las normas de facturación.
- El pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria, deberá estar claramente identificado el titular de la cuenta desde la que se realiza, debiendo coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, así como el nombre de la empresa o representante de la misma y el número de factura.

4. Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

5. No se admitirán los supuestos de auto facturación (factura emitida por el propio beneficiario de la subvención).

6. El Ayuntamiento podrá realizar visitas de comprobación para verificar la correcta ejecución de las obras.

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad objeto de la subvención y se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el alta a terceros facilitada por el solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Agüimes.

Los órganos competentes del Ayuntamiento de Agüimes podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que el beneficiario los presentase, se podrá entender que renuncia a la subvención.

Previamente a la propuesta de pago, los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán realizar una inspección de comprobación material en la que certifiquen que se realizó la inversión que fue objeto de la ayuda y que tal inversión coincide con la prevista en la resolución de concesión.

En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente del proyecto, la cuantía de la subvención podrá reducirse proporcionalmente si, debido a la reducción de la inversión, se superan los porcentajes máximos de subvención.

11.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas convocatoria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.aguimes.es

12.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La solicitud de subvenciones reguladas en estas convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión, y en particular:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas, estatales, municipales y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Realizar el pago de la factura antes de la finalización del plazo de justificación. Este pago debe estar debidamente documentado mediante justificante bancario o documento que lo acredite.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- i) Cuando no se pueda ejecutar el proyecto, deberá renunciar a la subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

j) El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los cinco (5) años posteriores a la fecha de la resolución de pago final.

13.- REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobre financiación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.

h) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente y las que se establezcan en la resolución de concesión.

2. Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta facilitada por el Ayuntamiento de Agüimes.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Agüimes (C.I.F.: P-3500200E), Joaquín Artiles, s/n, Agüimes. 35260, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes”.

15. INFORMACIÓN Y CONTACTO

- **Área responsable:** Área de Vivienda del Ayuntamiento de Agüimes
- **Dirección:** C. Barbuzano, 16, 35260 Agüimes
- **Web:** www.aguimes.es

Se proceda a su publicación en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

EL ALCALDE,